

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130****SANTIAGO, 24 de mayo de 2021****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°2564, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece orden de subrogancia para el cargo jefe/a del Departamento Jurídico de la Fiscalía; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, mediante Acta de inspección de fecha 04 de mayo de 2021, esta Superintendencia requirió información a **CONSTRUCTORA INGEVEC S.A.**, titular de la Unidad Fiscalizable “**PROYECTO EDIFICIO MANUEL MONTT 2630**”, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la entrega de la información requerida, contados desde la

notificación del Acta de Inspección, la cual fue realizada vía correo electrónico el 12 de mayo de 2021.

4° Que, por medio de Carta s/n con fecha 20 de mayo del 2021 y estando dentro de plazo, **“CONSTRUCTORA INGEVEC S.A.”** en la cual se solicita una ampliación de plazo para llevar a cabo las medidas de mitigación.

5° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

OTORGAR a “CONSTRUCTORA INGEVEC S.A., un nuevo plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/VMH

Notifíquese:

-correo electrónico

- cvallejos@ingevec.cl, jruiz@ingevec.cl, Jaime Ruiz Gonzalez, Administrador de la obra.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.